



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

199

27 DIC 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, determina que el Ministerio de Planificación del Desarrollo ejerce la rectoría del proceso de planificación.

Que el Artículo 24 de la Ley N° 777, establece que el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), es el conjunto de principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos destinados a la gestión de inversión y el financiamiento externo bilateral y multilateral que se requieren para la implementación de los planes generados, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que entre las atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, está la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso f) del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894, establece que el Ministro de Planificación del Desarrollo, tiene la atribución de ejercer las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

Que el inciso c) del Artículo 48 del Decreto Supremo N° 29894, señala que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, tiene la atribución de ejercer las funciones de autoridad superior y administrar el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

Que el Artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Preinversión, señala que el Órgano Rector del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, actualizará las Razones Precio Cuenta de Eficiencia para corregir las distorsiones de los precios de mercado, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial expresa.

Que mediante Resolución Ministerial N° 132 de 08 de septiembre de 2020, se establecen las Razones Precio Cuenta de Eficiencia para las Razones Precio Cuenta de la Mano de Obra, las Razones Precio Cuenta de Eficiencia de la divisa, la Tasa de Costo Promedio Ponderado de Capital y la Tasa Social de Descuento de Corto y Largo Plazo.

Que el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGPP/UPI-INF 0400/2021 de 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, señala que los parámetros calculados por la consultora que se encuentran contemplados en la Resolución Ministerial N° 132 guardan inconsistencias importantes que disminuyen los factores de descuento, situación que influye en la evaluación de los proyectos de inversión pública corriendo el riesgo de que proyectos no rentables e inclusive aquellos que no puedan sostener sus operaciones, sean viables al emplear los citados parámetros en su evaluación; asimismo indica que los factores analizados en el informe al momento de ser aprobados mediante Resolución Ministerial N° 132 no fueron actualizados en base a las metodologías aplicadas por la consultora, toda vez que el contexto macroeconómico actual difiere al del período de estudio anterior a 2016; igualmente establece que no es posible efectuar la actualización de los parámetros aplicando la metodología de la consultora, toda vez que las fuentes de información no fueron aclaradas para la construcción de las series; señalando que utilizando la información disponible actualmente para realizar el ejercicio de actualización de los parámetros, se encontraron diferencias en los valores de las series presentadas por la consultora, por lo que considera que la Resolución Ministerial N° 132 de 08 de septiembre de 2020 sea abrogada.

Que el mencionado Informe Técnico, recomienda instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, efectuar las gestiones pertinentes para dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 132, restituyendo la Resolución Ministerial N° 159



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199

de 22 de septiembre de 2006, normativa anterior que define los factores de descuento modificados para la evaluación de proyectos de inversión pública, mientras se realiza un estudio que contemple las observaciones establecidas en el citado Informe y se actualice dichos factores de descuento o se opte por una metodología diferente de evaluación.

Que el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ – INF 0636/2021 de 16 de diciembre de 2021 elaborado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, establece que conforme lo señalado en el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGPP/UPI-INF 0400/2021, la Resolución Ministerial N° 132 de 08 de septiembre de 2020 debe ser abrogada, tomando en cuenta que los parámetros calculados por la consultora que se encuentran contemplados en la misma guardan inconsistencias importantes que disminuyen los factores de descuento, pudiendo generar que proyectos no rentables e inclusive aquellos que no puedan sostener sus operaciones, sean viables al emplear los citados parámetros en su evaluación; asimismo, señala que no es posible efectuar la actualización de los parámetros aplicando la metodología de la consultora, toda vez que las fuentes de información no fueron aclaradas para la construcción de las series; finalmente señala que la Abrogación de la Resolución Ministerial N° 132 de 08 de septiembre de 2020 y la restitución de la Resolución Ministerial N° 159 de 22 de septiembre de 2006, no vulnera la normativa vigente.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Ministerial N° 132 de 08 de septiembre de 2020, por la cual, se establecen las Razones Precio Cuenta de Eficiencia para las Razones Precio Cuenta de la Mano de Obra, las Razones Precio Cuenta de Eficiencia de la divisa, la Tasa de Costo Promedio Ponderado de Capital y la Tasa Social de Descuento de Corto y Largo Plazo, en consideración a lo establecido en el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGPP/UPI-INF 0400/2021 de 03 de noviembre de 2021, así como el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ – INF 0636/2021 de 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- RESTITUIR la Resolución Ministerial N° 159 de 22 de septiembre de 2006, emitida por esta Cartera de Estado.

TERCERO.- Los procesos de elaboración de estudios de Preinversión iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, deberán concluir conforme a los valores vigentes al momento de su inicio.

CUARTO.- El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

F. Gabriela Menacho Gumiel
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO

